

IV. Selección

La selección se realizará por un jurado compuesto por los siguientes miembros:

El Director del Colegio Mayor «Nuestra Señora de África», que actuará como Presidente.

Un representante de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial, que actuará como Secretario.

El Subdirector general de Cooperación Internacional de la Secretaría de Estado para Universidades e Investigación.

El Subdirector del Colegio Mayor «Nuestra Señora de África».

El Director Técnico de Enseñanza Superior, Media y Laboral del Ministerio de Enseñanza y Cultura de la República de Guinea Ecuatorial.

El Agregado Cultural de la Embajada de la República de Guinea Ecuatorial en Madrid.

El jurado se reunirá en Madrid entre los días 19 y 22 de julio de 1982 y el Secretario comunicará la decisión a los interesados no más tarde del día 24 del mismo mes.

La primera concesión de becas implica la renovación sucesiva durante todos los años necesarios para finalizar normalmente la carrera universitaria escogida por el beneficiario, siempre que, a juicio del jurado, el aprovechamiento académico anual lo justifique. En todo caso serán tenidas especialmente en cuenta las dificultades de adaptación de los estudiantes ecuatoguineanos, particularmente en lo que concierne a la primera renovación de la beca, tras el primer año de estudios.

Madrid, 1 de junio de 1982.—El Director general, Jesús Martínez-Pujalte López.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13366 ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Valdeinfantas, a favor de don José de Toro y Pérez de Guzmán.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Valdeinfantas, a favor de don José de Toro Pérez de Guzmán, por fallecimiento de su padre, don José de Toro Buiza.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 18 de marzo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

13367 ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bélgica, a favor de don Nicolás Cotoner y Cotoner.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (p. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bélgica, a favor de don Nicolás Cotoner y Cotoner, por fallecimiento de su hermano, don Luis Cotoner y Cotoner.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 18 de marzo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

13368 ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Figueroa, a favor de don Juan Gil González de Careaga.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre del Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que,

previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Figueroa, a favor de don Juan Gil González de Careaga, por fallecimiento de su padre, don Juan Gil y Armada.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 18 de marzo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

13369 ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montealegre, con Grandeza de España, a favor de don Cristóbal Pérez del Pulgar y Morenes.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montealegre, con Grandeza de España, a favor de don Cristóbal Pérez del Pulgar y Morenes, por fallecimiento de su madre, doña María del Carmen Morenes y García-Sancho.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 18 de marzo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

13370 ORDEN de 5 de abril de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 112 del año 1981, interpuesto por los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 112 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por doña Clara Pérez Ponce de León, don Cristóbal García Gálvez, don Francisco Delgado Corredera, don José López Peral, don Juan Rubio Cabello, don José Garrido Gil, doña Victoria Gómez Martín, don José Azuaga Avila y don Antonio Pedrosa Atienza, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a los interesados por el Habilitado, por no haber sido practicadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberles sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad les corresponden como Auxiliares Diplomados de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a las reclamaciones de los referidos Auxiliares, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 18 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Clara Pérez Ponce de León, don Cristóbal García Gálvez, don Francisco Delgado Corredera, don José López Peral, don Juan Rubio Cabello, don José Garrido Gil, doña Victoria Gómez Martín, don José Azuaga Avila y don Antonio Pedrosa Atienza, Auxiliares Diplomados de la Administración de Justicia, contra la denegación tácita de la reclamación formulada ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, anulándose, por no ser conforme a Derecho, los actos presuntos impugnados, reconociéndose en su lugar el derecho que asiste a los funcionarios recurrentes a percibir durante el año mil novecientos setenta y nueve los trienios que tienen reconocidos en la cuantía señalada en el Real Decreto-ley setenta y mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, para la proporcionalidad seis que les corresponde como Auxiliares Diplomados de la Administración de Justicia, lo que conlleva que la Administración demandada debe abonar a don José Azuaga Avila, por once trienios la cantidad de sesenta y ocho mil trescientas setenta y seis pesetas; a don Cristóbal García Gálvez, don Francisco Delgado Corredera, don José López Peral, don Juan Rubio Cabello y don José Garrido Gil, por razón de diez trienios la cantidad de sesenta y dos mil ciento sesenta pesetas; a doña Victoria Gómez Martín y doña Clara Pérez Ponce de León, por nueve trienios la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas, y a don Antonio Pedrosa Atienza, por dos trienios, la cantidad de doce mil cuatrocientas treinta y dos pesetas, figurando incluido en dichas cantidades, el importe de las pagas extraordinarias de julio y diciembre, y representando las mismas, la diferencia entre la cuantía del trienio de la proporcionalidad seis que les corresponde, y la proporcionalidad cuatro que les fue abonada; sin expresa condena en costas. Una vez firme esta sentencia con certificación literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia. Así por esta

nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmado y rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

13371 *ORDEN de 18 de abril de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso interpuesto por don Francisco Martín Ojeda.*

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Martín Ojeda, contra resolución de este Departamento de fecha 1 de abril de 1977, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Martín Ojeda contra la resolución del Ministerio de Justicia de fecha 1 de abril de 1977, desestimatoria del recurso de alzada entablado por el recurrente contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y seis, sobre nombramiento de don Miguel Zapata Miranda como Juez de Paz Propietario de Roquetas de Mar (Almería), por reputarse ajustados a derecho tales actos; sin expresa condena en costas.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

13372 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de los Dolores Vallier y Trenor, la sucesión en el título de Marqués de González de Quirós.*

Doña María de los Dolores Vallier y Trenor, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de González de Quirós, vacante por fallecimiento de su hermana, doña María de la Concepción Vallier y Trenor, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

13373 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos Gil-Delgado y de la Plaza, la sucesión en el título de Marqués de Berna.*

Don Carlos Gil-Delgado y de la Plaza, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Berna, vacante por fallecimiento de su padre don Carlos Gil-Delgado y Armada, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

13374 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada, por don Leopoldo Salas Boatella, la sucesión en el título de Marqués de Guirior.*

Don Leopoldo Salas Boatella ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Guirior, vacante por fallecimiento de su tío don José Salas Guirior, lo que se anuncia por el plazo de

treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

13375 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don José Carlos del Alcázar Armada y don José Miguel Lodo de Mayoralgo en el expediente de sucesión del título de Conde de los Acevedos.*

Don José Carlos del Alcázar Armada y don José Miguel Lodo de Mayoralgo han solicitado la sucesión en el título de Conde de los Acevedos, vacante por fallecimiento de don José Carlos del Alcázar y Victoria, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

MINISTERIO DE DEFENSA

13376 *ORDEN 111/00662/1982, de 16 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Navarro Ripoll, Sargento de Infantería, C. M. P.*

Excmos. Sres. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Santiago Navarro Ripoll, Sargento de Infantería, C. M. P., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de junio y 20 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Santiago Navarro Ripoll contra resoluciones del Ministerio de Defensa de treinta de junio y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos sólo en lo necesario para declarar que al recurrente corresponde devengar y percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función únicamente por el período comprendido desde la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, condenando a la Administración a que practique la liquidación que corresponda a tal período y abone al recurrente la cantidad que resulte; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

13377 *ORDEN 111/00663/1982, de 16 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de septiembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario González Tomé, Sargento de la Legión, Caballero Mutilado Permanente de Guerra.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Mario González Tomé, Sargento de Infantería, C. M. P., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de octubre